



**INFORME SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE
ACREDITACIÓN DE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES
QUE PARTICIPARÁN EN LAS ENTIDADES CON PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020**

Diciembre de 2019

Contenido

I. Presentación	1
II. Objetivos	1
II.1. Objetivo General	1
II.2. Objetivos específicos	1
III. Marco jurídico	2
IV. Fechas de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario de los OPL	6
V. Fechas de instalación de los Consejos Locales y Distritales del INE.....	6
VI. Avance de la acreditación de las y los observadores electorales para los procesos electorales locales ordinarios 2019-2020	6
VI.1. Solicitudes recibidas	6
VII. Acciones de difusión realizadas por los órganos desconcentrados del INE	7
VIII. Acciones de Difusión realizadas por los OPL	10
IX. Acciones implementadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	10

I. Presentación

El informe da cuenta de los avances registrados en el seguimiento al procedimiento de acreditación que presenta la ciudadanía para participar como observadora electoral ante las juntas locales y distritales de las entidades con y sin Proceso Electoral Local (PEL) Ordinario 2019-2020, así como en los Organismos Públicos Locales (OPL) de los estados de Coahuila e Hidalgo.

Asimismo, se informa sobre las acciones de difusión realizadas por los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral (Instituto) y por los OPL. Cabe precisar que los datos que se reportan tienen fecha de corte al **17 de diciembre** de 2019.

II. Objetivos

II.1. Objetivo General

- ◆ Informar sobre el avance del procedimiento de acreditación de la ciudadanía y las organizaciones para participar como observadoras u observadores electorales en las elecciones 2019-2020.

II.2. Objetivos específicos

- ◆ Informar el avance de la recepción de solicitudes que presente la ciudadanía y las organizaciones ante los órganos electorales del INE en las entidades con o sin PEL, así como en los OPL de los estados de Coahuila e Hidalgo.
- ◆ Dar cuenta de los cursos de capacitación, preparación o información que impartan las juntas locales y distritales ejecutivas del INE con o sin PEL, los OPL de los estados de Coahuila e Hidalgo y las organizaciones de las entidades con y sin PEL.
- ◆ Informar el número de ciudadanas y ciudadanos acreditados por los consejos locales y distritales, de manera individual o a través de organizaciones para fungir como observadoras u observadores electorales.
- ◆ Reportar el total de acciones de difusión que realizaron el INE y los OPL para invitar a la ciudadanía a participar en la observación electoral de los PEL en los estados de Coahuila e Hidalgo.

III. Marco jurídico

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), corresponde al Instituto, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.

El artículo 8, numeral 2 de la LGIPE, establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos y las ciudadanas participar como observadoras u observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos por la ley.

Los artículos 68, numeral 1, inciso e); y 79, numeral 1, inciso g) de la LGIPE, establecen como atribuciones de los consejos locales y distritales del Instituto, acreditar a la ciudadanía o a las agrupaciones que hayan presentado su solicitud, para participar como observadores u observadoras electorales durante el Proceso Electoral.

Asimismo, en los artículos 70, numeral 1, inciso c); 80, numeral 1, inciso k) y 217, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, los y las presidentas de los consejos locales y distritales tienen la atribución de recibir las solicitudes de acreditación que presenten la ciudadanía o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadoras durante el Proceso Electoral.

El artículo 104, numeral 1, inciso m) de la LGIPE, establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en el desarrollo de las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto.

Los artículos 217, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, y 187, numerales 1 del Reglamento de Elecciones (RE), señalan que la solicitud de registro para participar como observadores u observadoras electorales podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, y que el plazo para presentarla será a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección.

Asimismo, en el inciso d), fracción IV del artículo 217 antes referido, se estableció que los ciudadanos que solicitaron su acreditación como observadores electorales deben asistir a los cursos de capacitación que impartan las agrupaciones, los OPL y el INE.

El artículo 186, numeral 1 del RE, señala que el Instituto y los OPL emitirán en la sesión inicial del proceso electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación como observador u observadora electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte del Reglamento.

El numeral 4 del artículo 186 del RE señala que los y las ciudadanas mexicanas podrán participar como observadoras electorales en términos de lo previsto en la LGIPE y el RE, solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Instituto; y que ésta surtirá efectos tanto para el proceso federal como para los concurrentes.

El numeral 5 del artículo 186 del RE establece que, en las elecciones locales, la ciudadanía deberá tomar el curso referente a dicha Entidad a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretenda observar.

El artículo 189, numerales 1, 2 y 3 del RE, dispone que las solicitudes de acreditación para los procesos electorales federales y locales ordinarios, y en su caso, extraordinarios se presentarán ante la presidencia del consejo local o distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL, donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca. En el caso de que la solicitud se presente ante el OPL, el Órgano Superior de Dirección deberá remitir las solicitudes a las juntas locales ejecutivas del Instituto, dentro de las 48 horas siguientes a su recepción.

En el artículo 190, numeral 1 del RE, dispone que si a la fecha de la presentación de las solicitudes de acreditación, no hubieren sido instalados los consejos locales o distritales del Instituto, la ciudadanía y las organizaciones podrán entregarlas en las juntas locales y distritales ejecutivas, quienes deberán recibirlas y remitirlas a los consejos del Instituto respectivos el día de su instalación.

El artículo 192, numeral 1 del Reglamento antes citado, establece que la presidencia de los consejos locales y distritales del Instituto, así como las autoridades de los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan.

El artículo 193, numeral 2 del RE, establece que, en elecciones locales, los OPL deberán elaborar y proporcionar a los vocales ejecutivos locales del Instituto, el material para la capacitación de los observadores electorales, a fin de que éstos los remitan para su revisión, corrección y validación, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC).

Los numerales 3 y 4 del artículo 193 del RE disponen que, los proyectos del contenido de los materiales didácticos en materia de observación electoral elaborados por los OPL, se sujetarán a los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo que se contemplan en la estrategia de capacitación y asistencia electoral correspondiente, asimismo los cursos contarán con información relativa a la elección local que corresponda.

El artículo 194, numeral 1 del RE señala que los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan los y las observadoras electorales.

El artículo 195, numeral 2 del RE establece que, en caso que la persona acreditada quisiera observar elecciones locales de otra entidad federativa, distinta a aquella donde se capacitó, deberá tomar el curso impartido por el OPL correspondiente o por las organizaciones respectivas, a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretende observar.

Asimismo, el artículo 197, numeral 1 del RE, señala que, en los procesos electorales ordinarios, los cursos que impartan el Instituto y los OPL, deberán concluir a más tardar 20 días antes del día de la jornada electoral, en tanto que los que impartan las organizaciones, podrán concluir a más tardar hasta 5 días antes a aquél en que se celebre la última sesión del consejo del Instituto, previo a la jornada electoral.

De conformidad con los artículos 201, numeral 7; y 202, numeral 1 del RE, señalan que los consejos locales y distritales podrán aprobar acreditaciones para realizar observación electoral hasta en la última sesión previa a que se celebre la jornada electoral respectiva y que serán entregadas a los y las observadoras dentro de los 3 días siguientes a la sesión respectiva del consejo que corresponda, con el gafete.

El artículo 206, numeral 1 del RE, establece que quienes se encuentren acreditados para participar como observadores electorales, no podrán actuar de manera simultánea, como representantes de partido político o candidaturas independientes ante los consejos del Instituto o del OPL, ni ante las mesas directivas de casilla o generales. Tampoco podrán actuar como representantes de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.

Por otro lado, el artículo 211, numeral 1 del RE señala que los observadores electorales debidamente acreditados, podrán presentar ante el Instituto o los OPL, según la elección que hubieren observado, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se celebre la jornada electoral correspondiente, un informe.

El artículo 213, numerales 2 y 3 del RE establece que el Instituto dará difusión sobre la observación electoral, asimismo refiere que en los procesos electorales locales no concurrentes, los OPL serán los encargados de promover y difundir entre sus programas, la participación ciudadana en la observación electoral.

Finalmente, a manera de antecedente, el 4 de mayo de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG432/2018 *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el procedimiento de acreditación de las solicitudes presentadas ante la Presidencia de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, como medida para incentivar la Observación Electoral, para el Proceso Electoral 2017-2018”*, en el que faculta a los consejos locales y distritales a recibir y darle trámite a las solicitudes, sin menoscabo del domicilio de la credencial para votar.

El 30 de septiembre de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG456/2019 *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en participar como Observadora Electoral en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020 en los estados de Coahuila e Hidalgo y las extraordinarias que de éstos deriven”*, por el que se instruye a las juntas locales y distritales de las entidades con y sin PEL a recibir solicitudes, impartir el curso de capacitación e integrar el expediente, agilizando el intercambio de documentación a través de medios electrónicos.

IV. Fechas de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario de los OPL

De conformidad con el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los PEL 2019-2020, el 7 de junio de 2020 se elegirán diputaciones locales en el estado de Coahuila y ayuntamientos en Hidalgo, las fechas de inicio de los PEL se detallan en el Cuadro 1.

Cuadro 1
Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020
Inicio del Proceso Electoral OPL, por entidad federativa

Entidad	Fecha de inicio del PEL
Coahuila	01/01/2020
Hidalgo	15/12/2019

Fuente: Acuerdo INE/CG433/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobado el 30 de septiembre de 2019, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/112696/CGex201909-30-ap-1.pdf>

V. Fechas de instalación de los Consejos Locales y Distritales del INE

Cuadro 2
Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020
Fechas de instalación de los consejos locales y distritales del INE

Entidad	Consejos	Fecha de instalación
Coahuila	Locales	01/11/2019
e		
Hidalgo	Distritales	02/12/2019

Fuente: Acuerdo INE/CG433/2019 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobado el 30 de septiembre de 2019, Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/112696/CGex201909-30-ap-1.pdf>

VI. Avance de la acreditación de las y los observadores electorales para los procesos electorales locales ordinarios 2019-2020

VI.1. Solicitudes recibidas

Del seguimiento a las solicitudes presentadas por la ciudadanía que desea participar como observadora u observador electoral, las juntas locales y distritales de las entidades con PEL informaron que a la fecha del corte no se han recibido solicitudes.

Por otra parte, y en atención al punto Séptimo del Acuerdo INE/CG456/2019, se informa que aún no se han recibido solicitudes en las entidades sin PEL.

VII. Acciones de difusión realizadas por los órganos desconcentrados del INE

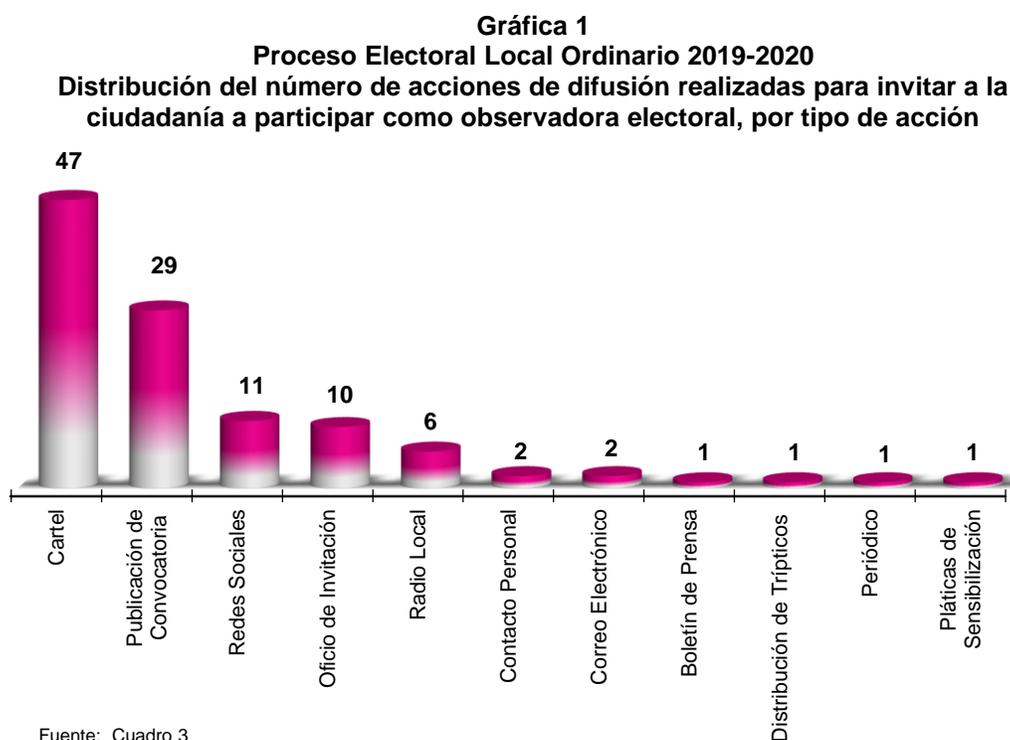
Los órganos desconcentrados de las entidades con PEL 2019-2020, realizaron un total de **111** acciones de difusión, de las cuales **cinco** fueron implementadas por las juntas locales y **106** por las juntas distritales (Cuadro 3).

Cuadro 3
Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020
Distribución del número de acciones de difusión realizadas para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral, por tipo de acción

Acciones	Total	Local	Distrital
Total	111	5	106
%	100	4.5	95.5
Boletín de Prensa	1	0	1
Cartel	47	0	47
Contacto Personal	2	1	1
Correo Electrónico	2	1	1
Distribución de Trípticos	1	1	0
Oficio de Invitación	10	0	10
Periódico	1	0	1
Pláticas de Sensibilización	1	0	1
Publicación de Convocatoria	29	1	28
Radio Local	6	0	6
Redes Sociales	11	1	10

Fuente: elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información registrada en el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, corte al 17 de diciembre de 2019.

A manera de ilustración, en la **Gráfica 1** se muestra el número total de acciones de difusión por tipo, mismas que se llevaron a cabo para promover la observación electoral; en la que se destaca el cartel con **47** registros, seguido de la publicación de la convocatoria con **29**, redes sociales con **11**, oficio de invitación con **10**, radio local con **seis**, contacto personal y correo electrónico con **dos** cada una, en último lugar boletín de prensa, distribución de trípticos, periódico y pláticas de sensibilización con **un** registro cada una.



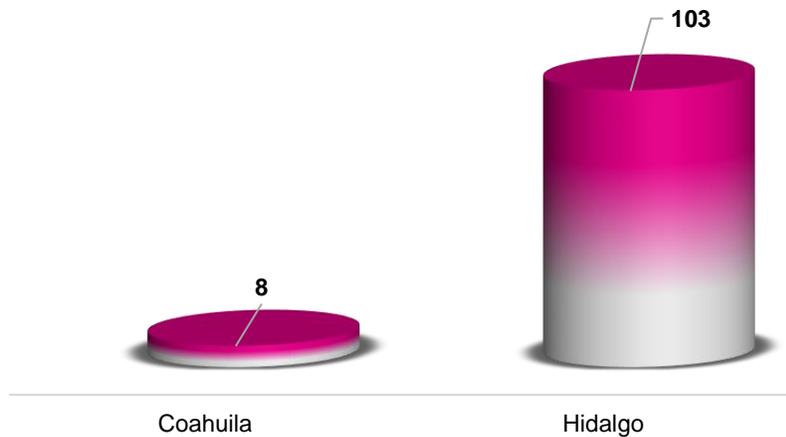
De la revisión de la información de cada entidad federativa, se tiene que, el estado de Hidalgo registró **103** (92.8 por ciento) acciones de difusión, mientras que el estado de Coahuila reportó **ocho** (7.2 por ciento) (Cuadro 4 y Gráfica 2).

Cuadro 4
Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020
Distribución del número de acciones de difusión realizadas para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral según junta ejecutiva, por entidad federativa

Entidad	Total	Local	Distrital
Total	111	5	106
%	100	4.5	95.5
Coahuila	8	0	8
Hidalgo	103	5	98

Fuente: elaborado por la Dirección de Operación Regional de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la información registrada en el Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, corte al 17 de diciembre de 2019.

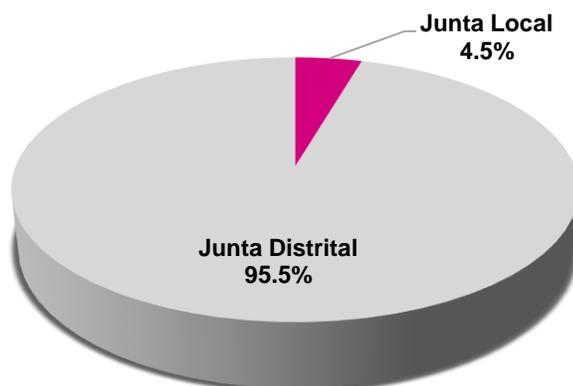
Gráfica 2
Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020
Distribución del número de acciones de difusión realizadas para invitar a la ciudadanía a participar como observadora electoral, por entidad federativa



Fuente: Cuadro 4.

De las **111** acciones de difusión que se reportaron, **106** (95.5 por ciento) fueron realizadas por las juntas distritales ejecutivas y **cinco** (4.5 por ciento) por las juntas locales (Gráfica 3).

Gráfica 3
Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020
Distribución relativa de las acciones de difusión realizadas por Junta Ejecutiva



Fuente: Cuadro 4.

VIII. Acciones de Difusión realizadas por los OPL

En cumplimiento al Reglamento de Elecciones, los OPL emitirán en la sesión inicial del proceso electoral, una convocatoria en la que difundirán los requisitos y plazos para obtener la acreditación como observadora u observador electoral, en este sentido se informa que los OPL de Coahuila e Hidalgo aún no inician su PEL al momento del corte del presente informe, motivo por el cual no se reportan acciones de difusión.

IX. Acciones implementadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Con el propósito de incentivar a la ciudadanía y a las organizaciones para ejercer su derecho de participar de manera activa como observadora u observador electoral en las etapas de los PEL 2019-2020 en los estados de Coahuila e Hidalgo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) ha realizado las siguientes acciones:

El 26 de septiembre en sesión extraordinaria se aprobó en la Comisión Temporal para el Seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales (COTSPEL) 2019-2020, el Proyecto de Acuerdo: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en participar como Observadora Electoral en los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020 en los estados de Coahuila e Hidalgo y las extraordinarias que de éstos deriven”*.

Asimismo, con fecha 30 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG456/2019, el cual considera además de emitir las convocatorias de los estados de Coahuila e Hidalgo, instruir a los consejos locales y distritales de las entidades con PEL, para que reciban sin impedimento alguno, las solicitudes de la ciudadanía que deseen participar sin menoscabo de donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca. Por otra parte, instruyen a las juntas locales y distritales ejecutivas de las entidades sin PEL a recibir las solicitudes que presente la ciudadanía interesada en participar en la Observación Electoral del PEL 2019-2020, verificar los requisitos, integrar el expediente e impartir los cursos de capacitación.

En este sentido, el 11 de octubre de 2019, mediante Oficios INE/DEOE/1307/2019 e INE/DEOE/1308/2019, dirigidos a los vocales ejecutivos de la Junta Local de Coahuila e Hidalgo respectivamente, la DEOE remitió el Acuerdo INE/CG456/2019 y las convocatorias editables; asimismo, solicitó hacer del conocimiento de los vocales ejecutivos de las juntas distritales de sus entidades el contenido de los documentos, con el fin de implementar estrategias de difusión de la convocatoria en redes sociales y medios de comunicación que estén a su alcance.

En misma fecha, la DEOE mediante Circular INE/DEOE/0055/2019 dirigida a las y los vocales ejecutivos de las juntas locales ejecutivas de las entidades sin PEL 2019-2020, solicitó atender el procedimiento dispuesto en el Punto Séptimo del Acuerdo INE/CG456/2019, en el cual, en síntesis, se instruye a las juntas locales y distritales de las entidades sin PEL a recibir solicitudes, impartir el curso de capacitación e integrar el expediente, agilizando el intercambio de documentación a través de medios electrónicos.

En este orden de ideas, también el 11 de octubre, mediante oficio se solicitó al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), su intervención para que por su conducto informara a las presidentas de los OPL de los estados de Coahuila e Hidalgo, el contenido del Acuerdo INE/CG456/2019 y el modelo de convocatoria editable, por otra parte, requerir a los OPL de los estados con PEL reporten semanalmente las acciones de difusión, para realizar la actividad se adjuntó

un formato en Excel, el cual permitirá sistematizar la información y presentarla a la autoridad superior.

Adicionalmente, la DEOE solicitó a la Coordinación Nacional de Comunicación Social, la publicación y elaboración de una infografía que permita orientar e invitar a la ciudadanía a participar de manera activa como observadora electoral en las diferentes etapas de los PEL 2019-2020, en los estados de Coahuila e Hidalgo; así como para comunicar a la ciudadanía la posibilidad de presentar la solicitud ante las juntas locales y distritales de los estados sin PEL; a razón de ello se presentó un diseño preliminar de infografía.

El 11 de noviembre, la DEOE remitió a la DECEyEC, información adicional y sugerencias para su incorporación en el guion para el spot de radio promocional en materia de observación electoral.

Durante los meses de noviembre y diciembre se llevaron a cabo reuniones de trabajo con el área de Comunicación Social, con relación a la propuesta de diseño de infografías en materia de Observación Electoral, acordando medios de difusión y plazos, para mantenerse disponibles a partir del presente mes, y de manera continua en redes sociales. Dichos elementos de difusión se adjuntan al presente en el Anexo 1.

Asimismo, se informa que a partir de noviembre de 2019 se encuentran disponibles, en el sitio web Central Electoral del Instituto, las convocatorias y solicitud de acreditación promoviendo la participación de la ciudadanía y brindando los elementos necesarios para agilizar su acreditación; esto vinculado a redes sociales. Para mayor referencia, se puede acceder a través de la siguiente dirección electrónica: <https://centralelectoral.ine.mx/2019/11/14/participa-observadora-electoral-coahuila-hidalgo-2020/>.

Finalmente, para atender lo previsto en el Punto Séptimo del Acuerdo INE/CG456/2019, respecto a la atención que deben llevar a cabo las juntas locales y distritales ejecutivas de las entidades sin PEL para recibir solicitudes de las personas que deseen participar como observadoras en los PEL de los estados de Coahuila e Hidalgo, verificar los requisitos, integrar el expediente e impartir el curso de capacitación; la DEOE elaboró un repositorio en SHAREPOINT institucional, mediante carpetas colaborativas y formato de captura, que permitirá a las juntas ejecutivas, la transmisión ágil de la documentación que presente la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral.